

DECRETO EXENTO N° 1.886
RETIRO, Agosto 25 de 2010-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2596, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 20/07/10, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$4.605.741= (cuatro millones seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y un pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


DIRECTOR
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto.
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED.
COORDINACIÓN LABORATORIOS CLÍNICOS

INT: 24

846969

1. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 1263 FECHA 16/08/10

HORA 11:00 MEDIO PC

OFICINA SECRETARÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2596/

TALCA, 20 DE JULIO 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre **Municipalidad de Retiro** representada por su Alcalde Don Patricio Contreras Contreras; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Supremo N° 24 de 18.03.2010 del MINSAL; Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

- 1) **APRUEBASE** el **CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, celebrado entre esta Dirección de Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de Retiro** representada por su Alcalde Don Patricio Contreras Contreras, de fecha 20 de Abril de 2010.
- 2) El Departamento de Salud dependiente de la Municipalidad, necesita contar con exámenes de laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.
- 3) Ténganse el referido **CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



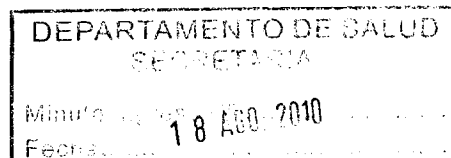
DISTRIBUCION:

- ❖ **I. Municipalidad de Retiro.**
- ❖ División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- ❖ Subdirección de Gestión Asistencial
- ❖ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- ❖ Departamento de Finanzas
- ❖ Departamento de Auditoría
- ❖ Jefe Oficina de Presupuesto
- ❖ Asesoría Jurídica
- ❖ Departamento de Articulación y Desarrollo de la Red



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE





GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPARTAMENTO ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca, a 20 de Abril 2010, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) Dr. **LUÍS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT. 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errazuriz 240, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Rut 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004 .

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Reforzar patologías GES 2009 (Piloto AUGÉ) y Programa de Salud Cardiovascular con exámenes específicos:

Epilepsia

- Perfil Hepático
- Niveles Plasmáticos de drogas anticonvulsivantes (CMZ, FNT, FNV, A. Valproico).

Prevención de la insuficiencia Renal Crónica

- Electrolitos Plasmáticos
- Microalbuminuria Cuantitativa

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 4.605.741= (cuatro millones seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y un pesos)

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 50% \$2.302.871= (dos millones trescientos dos mil ochocientos setenta y un pesos) se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días todas durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento. La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema Administración de Convenios, software que se

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA:

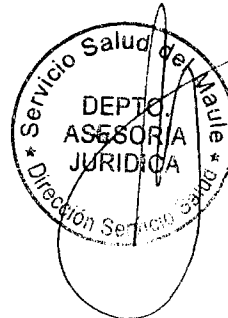
La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, consta en Decreto N° 24 del 18.03.10 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don (a) Patricio Contreras Contreras, consta en acta de instalación del Consejo Municipal del 06 de Diciembre 2008.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
★ DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTO PILOTO AUGE SUBT. 24 AÑO 2010

REGIÓN	CÓDIGO PPTARIO.	SERVICIO DE SALUD	COMUNAS	TIPO	TOTAL (CLAUSULA CUARTA)	PRIMERA CUOTA (CLAUSULA QUINTA)
					Monto 2010	
7	010	MAULE	CAUQUENES	RURAL	6.990.627	3.495.313
7	010	MAULE	COLBUN	RURAL	5.023.529	2.511.764
7	010	MAULE	CONSTITUCION	RURAL	7.858.001	3.929.000
7	010	MAULE	CUREPTO	COSTO FIJO	335.930	167.965
7	010	MAULE	CURICO	URBANA	28.058.532	14.029.266
7	010	MAULE	CHANCO	COSTO FIJO	643.211	321.605
7	010	MAULE	EMPEDRADO	COSTO FIJO	664.305	332.152
7	010	MAULE	HUALAÑE	COSTO FIJO	612.357	306.178
7	010	MAULE	LICANTEN	COSTO FIJO	466.273	233.136
7	010	MAULE	LINARES	URBANA	17.947.876	8.973.938
7	010	MAULE	LONGAVI	RURAL	7.016.758	3.508.379
7	010	MAULE	MAULE	RURAL	3.926.954	1.963.477
7	010	MAULE	MOLINA	RURAL	5.310.030	2.655.015
7	010	MAULE	PARRAL	RURAL	9.080.195	4.540.098
7	010	MAULE	PELARCO	RURAL	2.072.253	1.036.126
7	010	MAULE	PELLUHUE	RURAL	1.532.623	766.312
7	010	MAULE	PENCAHUE	RURAL	2.178.668	1.089.334
7	010	MAULE	RAUCO	RURAL	2.177.093	1.088.547
7	010	MAULE	RETIRO	RURAL	4.605.741	2.302.871
7	010	MAULE	RIO CLARO	RURAL	2.785.042	1.392.521
7	010	MAULE	ROMERAL	RURAL	2.729.002	1.364.501
7	010	MAULE	SAGRADA FAMILIA	RURAL	3.934.825	1.967.412
7	010	MAULE	SAN CLEMENTE	RURAL	9.223.131	4.611.566
7	010	MAULE	SAN JAVIER	RURAL	7.470.752	3.735.376
7	010	MAULE	SAN RAFAEL	RURAL	1.932.780	966.390
7	010	MAULE	TALCA	URBANA	38.115.349	19.057.675
7	010	MAULE	TENO	RURAL	3.017.707	1.508.853
7	010	MAULE	VICHUQUEN	RURAL	1.238.566	619.283
7	010	MAULE	VILLA ALEGRE	RURAL	3.921.917	1.960.958
7	010	MAULE	YERBAS BUENAS	RURAL	4.215.974	2.107.987
		Total MAULE			185.086.000	92.543.000